

Don Alberto Machado Ayuso, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

Ilustrísimo señor don Ceferino Sánchez Calvo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Vocales suplentes:

Don Antonio Osuna Martos, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Francisco Vighi Arroyo, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Don Juan Jáuregui Briaies, como Jefe de Servicios de la Administración Local.

Ilustrísimo señor don Vicente Laporta Pérez, por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don José Luis Martínez Calbeto, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

Don Angel Zarca Arranz, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Guillermo Alvarez Prolongo, general de la Corporación.

Secretario suplente. Don Miguel Such Lara.

Asimismo se hace saber que el Tribunal se reunirá para resolver el concurso en el salón de sesiones de la Casa Capitular a las diez horas del día once de diciembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y bases de la convocatoria.

Málaga, 30 de octubre de 1968.—El Alcalde.—6.160-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre para proveer diez plazas de Oficial Técnico-administrativo de la plantilla de Intervención, con título superior.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 28 de octubre del presente año publica la convocatoria íntegra para proveer por oposición libre diez plazas de Oficial Técnico-administrativo de la plantilla de Intervención con título superior.

Estas plazas pertenecen al grupo de funcionarios administrativos y tienen asignado el grado retributivo 13 correspondiéndoles un sueldo base de veintidós mil pesetas anuales y una retribución complementaria anual de dieciocho mil doscientas sesenta pesetas, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás que establecen las disposiciones vigentes.

El plazo para solicitar será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil y reunir todos los demás requisitos que establece la convocatoria.

A la instancia deberá acompañarse el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cien pesetas en dinero efectivo en concepto de formación de expediente y derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 30 de octubre de 1968.—El Secretario general.—Visito bueno: El Alcalde.—5.832-E.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2729/1968, de 6 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Rafael García Valiño.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael García Valiño,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Espadas Blanco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Francisco Espadas Blanco, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de junio y 30 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Espadas Blanco contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de agosto de 1967 desestimando recurso de reposición contra resolución de dicho Ministerio de 20 de junio de 1967, sobre abonos por plus circunstancial; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cepas González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Cepas González, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de junio y 10 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don José Cepas González, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 19 de junio y 10 de agosto de 1967, que declaramos firmes y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»